



Radicación No. 00135 – 2020

Proceso: VERBAL –

Demandante: ENRIQUE MORALES ZAMBRANO

Demandado: TRANSPORTRADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A.S.

Decisión: RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informandole que ha correspondido del reparto, a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, septiembre 17 de 2020

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, septiembre dieciocho (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

Revisada la presente demanda VERBAL, promoovida por el Dr. EDINSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA, correo electronico edisa777@hotmail.com, como apoderado judicial del señor ENRIQUE MORALES ZAMBRANO contra la sociedad TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., se advierte que la entidad demandada tiene su domicilio en la ciudad de Medellin, ante esta situación este despacho de conformidad con el Art. 28 del C.G. del Proceso, no es competente para conocer de este proceso, en razon al factor territorial.

Asimismo se advierte que el valor de la pretension de esta demanda es de \$80.333.326.00 m.l., o sea que es de menor cuantia, siendo los competentes los Juzgados Civiles Municipales.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Rechacese la presente demanda Verbal por falta de Competencia.

2.- Remítase la presente demanda a la Oficina Judicial de la Ciudad de Medellín, a fin de que sea sometida a las formalidades del reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Medellín – Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Nevis Gomez Casseres Hoyos
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.